



Telde a 21 de enero de 2014

Don Juan Francisco Artilles Carreño, en calidad de Concejal electo del M. I. Ayuntamiento de Telde, portavoz del Partido Político Más por Telde ante usted comparece y, como mejor proceda, **EXPONE** los siguientes:

### EXPONE

**PRIMERO.-** El día 2 de octubre de 2009, el TSJC de Canarias dictó la sentencia 266/2009 en virtud de la cual anulaba el Convenio Urbanístico de Gestión Concertada relativo a la Unidad de Actuación nº 2 del SUSO EE 1.3 -D Ponce del PGOU de Telde firmado entre el ayuntamiento de Telde y Promociones Horneras S. L. y Canary Island Car, S. L. (CICAR).

El Juzgado de lo Contencioso número 3 de Las Palmas, a petición del ayuntamiento, emitió Auto aclaratorio el 16 de febrero de 2011 que en su FJ primero dice:

***PRIMERO:** La Sentencia dictada en apelación declara la nulidad del Acuerdo de fecha 15 de octubre de 2004, en virtud del cual se aprueba inicialmente el Convenio Urbanístico de Gestión Concertada, relativo a la UA 2 SUSO EE 1.3 D del PGOU de Telde.*

*Esta declaración de nulidad conlleva que el citado convenio urbanístico no puede surtir efectos, de ahí que proceda la reposición de las cosas al estado inmediatamente anterior a su aprobación, que pasaría, si de ello hubieren sido privados, por la restitución a los ejecutantes de la posesión de los terrenos cuya titularidad ostentan, conminando a la Administración a que así lo cumpla y que identifique al funcionario responsable de la ejecución, bajo apercibimiento de que, en caso de silencio, tener como tal al Sr. Alcalde de la Corporación.*

*En cuanto a la eficacia de los actos posteriores, esto es, la aprobación del Proyecto de Urbanización y licencia de obra mayor, licencia de obras y licencia de apertura, la Administración no puede anular sin más los mismos, sino que debe incoar el oportuno expediente de declaración de lesividad, en su caso, dado que la Sala declaró que no eran actos nulos de pleno derecho, por lo que, sobre este extremo, procede declarar la nulidad de los puntos segundo, tercero y cuarto del Acuerdo de fecha 30 de agosto de 2010, conforme al artículo 103 LJCA.*

Para terminar disponiendo:

***DISPONGO:** Declarar no ejecutada la Sentencia, requiriendo a la Administración para que, en el plazo de DIEZ DÍAS, justifique si ha procedido a la ejecución de la misma, en los términos indicados en la presente resolución, o indique las razones que lo impiden, así como identifique al funcionario responsable, bajo apercibimiento de tener como tal, en caso de silencio, al Sr. Alcalde.*

**SEGUNDO.-** En la Junta de Gobierno Local de 28 de Febrero de 2011, el ayuntamiento de Telde se dio por enterado de *la nulidad de los puntos segundo, tercero y cuarto del Acuerdo de fecha 30 de agosto de 2010* pero se ha mantenido totalmente inactivo en relación con la ejecución del resto de la sentencia, la cual ordenaba:

1. *La reposición de las cosas al estado inmediatamente anterior a su aprobación, que pasaría, si de ello hubieren sido privados, por la restitución a los ejecutantes de la posesión de los terrenos cuya titularidad ostentan, conminando a la Administración a que así lo cumpla y que identifique al funcionario responsable de la ejecución, bajo apercibimiento de que, en caso de silencio, tener como tal al Sr. Alcalde de la Corporación.*

2. *En cuanto a la eficacia de los actos posteriores, esto es, la aprobación del Proyecto de Urbanización y licencia de obra mayor, licencia de obras y licencia de apertura, la Administración no puede anular sin más los mismos, sino que debe incoar el oportuno expediente de declaración de lesividad,*

**TERCERO.-** Con fecha 30 de enero de 2013, Registro de entrada núm. 2.673, D. Emilio Álvarez Hernández, en representación de la entidad Promociones Horneras, S.L. presenta instancia solicitando el establecimiento del Sistema de Compensación para el desarrollo de la Unidad de Actuación 2 del Suelo Urbanizable Sectorizado Ordenado 1.3-D, Ponce. Con esta solicitud se incoa el expediente administrativo núm. 108/2013.

**CUARTO.-** El pleno de fecha 22 de octubre de 2013, en el punto 3º de su Orden del Día, aprobó, con los únicos votos del grupo de gobierno, los siguientes:

### **ACUERDOS**

**PRIMERA.-** *Asumir la iniciativa presentada por D. Ambrosio Jiménez Quintana, en representación de la entidad Promociones Horneras, S.L. y Doña María de las Nieves Cabrera Cabrera, en representación de la entidad Cicar, Canary Islands Car, S.L. para la ejecución privada de la Unidad de Actuación 2 del Sector SUSO 1-3D La Pardilla.*

**SEGUNDA.-** *La incoación conjunta de los procedimientos para el establecimiento del sistema de ejecución privada por compensación, y adjudicación de la ejecución del mismo y para la aprobación de los documentos y propuestas previas de los instrumentos de gestión que correspondan.*

**TERCERA.-** *Aprobación inicial de los Estatutos y Bases de Actuación.*

**CUARTA.-** *Someter los Estatutos y Bases de Actuación a Información pública por un plazo de un mes, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en dos diarios de los de mayor difusión de la Isla.*

**QUINTA.-** *Notificar personalmente, en el periodo de información pública, a todos los propietarios afectados, otorgándoles trámite de audiencia.*

**SEXTA.-** *Remitir el acuerdo que se adopte a los interesados.*

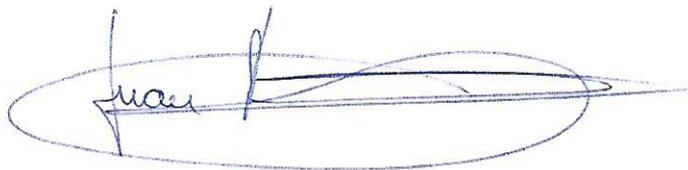
La exposición pública de las Bases y Estatutos presentados por Promociones Horneras y CICAR fue publicada con fecha 1 de enero de 2014 mediante anuncio del ayuntamiento de Telde en el B. O. P. de Las Palmas, página 32.

Por todo lo expuesto, se

### **SOLICITA**

1.- Se tenga por presentado este escrito y se de curso a su tramitación.

- 2.- Se comunique a este partido político la fecha en que se ha remitido al Juzgado de lo Contencioso número 3 de Las Palmas el acuerdo del Pleno del 22 de octubre de 2013, punto 3º del Orden del Día, conforme a lo ordenado por dicho juzgado en su Auto de febrero de 2011, en el que daba un plazo de DIEZ DÍAS, para la ejecución de la sentencia.
- 3.- Copia de la sentencia del Juzgado de lo Contencioso número 3 de Las Palmas por la que se comunica al ayuntamiento de Telde que con los acuerdos del pleno de 22 de octubre de 2013 considera cumplida la sentencia y lo ordenado en su Auto de febrero de 2011.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Juan', is enclosed within a large, hand-drawn oval. The signature is stylized and somewhat abstract.

**Juan Francisco Artilles Carreño**  
**Portavoz del Grupo Municipal Más por Telde**